

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-751-2023**

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **KRISTA RACHELL ARRIAZA MENDOZA**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No.0801-2002-03950, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Jefa de la Unidad de Transparencia**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

- 1) Atender las solicitudes de información sobre el desarrollo de los distintos proyectos y programas.
- 2) Dar respuesta a las solicitudes en el tiempo que estipula la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 3) Mantener actualizado el portal de transparencia del Programa, solicitando a cada dependencia la información que se considere obligatoria.
- 4) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados etc.
- 5) Clasificar la información pública y reservada con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley.
- 6) Resguardar la información física y electrónica entregada por las diferentes dependencias.
- 7) Gestionar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública la información que se considera reservada.
- 8) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- 9) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 10) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

- 11) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue.
- 12) Presentar informe mensual a la Dirección Ejecutiva de las acciones realizadas por la Unidad de Transparencia con copia a la Subgerencias de Recursos Humanos y a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG).
- 13) Cualquier otra función asignada por la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **cuarenta mil lempiras exactos (L.40,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ciento veinticinco mil trescientos treinta y tres lempiras con treinta y tres centavos (L. 125,333.33)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-004, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

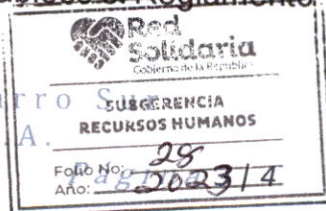
DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento.

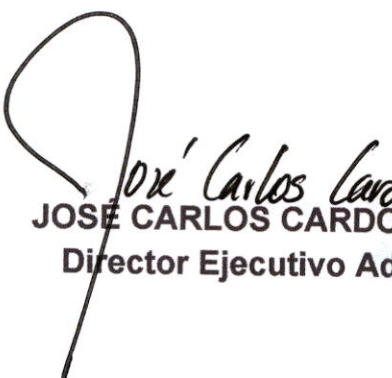
Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.



Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem



KRISTA RACHELL ARRIAZA
MENDOZA
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-756-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **ISRRAEL ANTONIO PERALTA ESCALANTE**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, Hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No.0609-1988-00014, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Promotor Social**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Coordinar la logística de los talleres de formación
2. Apoyar en el proceso de selección de las/os voluntarias/os.
3. Apoyar a los facilitadores en la programación de los talleres de capacitación dirigidos al personal voluntario.
4. Supervisar los talleres de capacitación, dirigidos a las/os voluntarias/os para asegurar que se desarrollen de acuerdo a los contenidos del currículo de formación y con la debida calidad.
5. Apoyar a los facilitadores y voluntarias/os en la organización de talleres para la formación de las familias.
6. Monitorear la formación de las familias y la celebración de actividades de orientación individual y grupal.
7. Participar en capacitaciones relacionadas con su trabajo que le permitan una ejecución efectiva del mismo.

8. Definir la metodología de trabajo que utilizará en la ejecución de las distintas tareas bajo su responsabilidad.
9. Capacitar a los distintos actores de la estrategia, en los temas que le competen
10. Elaborar y presentar informes quincenales o mensuales, como lo determine su superior inmediato, los cuales deberán ser aprobados por el mismo, de todas las actividades realizadas.
11. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva o a quien este delegue.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre del año dos mil veintitrés, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de dieciséis mil lempiras exactos (**L.16,000.00**) mensuales, para un monto total de contrato de sesenta y cuatro mil lempiras exactos (**L.64,000.00**) el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red

Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 002, categoría programática: programa: 11-00-000-001, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

1).- El mutuo consentimiento de las partes;

- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Pérdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem


ISRAEL ANTONIO PERALTA
ESCALANTE
El Trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-770-2023

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **LIDIA YADIRA ISABEL GALINDO BARCENAS**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, hondureña, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No.0801-1995-02133, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Oficinista II**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Mantener control adecuado de la correspondencia enviada y recibida.
2. Organizar en los archivos correspondientes, la correspondencia y la documentación generada y recibida por el Programa de la Red Solidaria.
3. Atender mensajes telefónicos y llevar registro de los mismos, tanto de llamadas locales como de nacionales e internacionales.
4. Control de la comunicación interna y externa del Programa de la Red Solidaria.
5. Brindar atención e información a las visitas.
6. Brindar apoyo logístico en el desarrollo de eventos, presentaciones, reuniones de trabajo, etc.
7. Tomar notas durante las reuniones de trabajo, generar un resumen y dirigirlo por escrito a la Unidad encargada y a petición de esta, entre las personas correspondientes.

8. Coordinar los servicios de mensajería y Courier, monitorear, responder y reenviar correos entrantes de los Organismos Financieros Internacionales, llevando un control específico de esta correspondencia.
9. Realizar otras actividades en Apoyo al Programa de la Red Solidaria que sean asignadas por su jefe inmediato.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al **TRABAJADOR** los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés, y finalizando el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés, queda establecido y convenido que los sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigencia del contrato son considerados como periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** mensuales, para un monto total de contrato de **ochenta mil lempiras exactos (L. 80,000.00)**, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-002, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: ÚTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

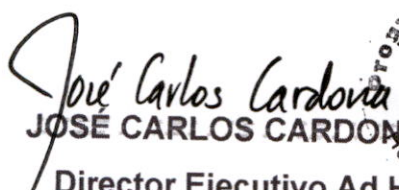
- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo:

- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

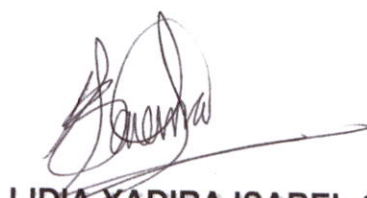
DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




LIDIA YADIRA ISABEL GALINDO
BARCENAS
El Trabajador



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
RS-TD-930-2023**

Nosotros: **JOSE CARLOS CARDONA ERAZO**, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación 1518-1989-00093, actuando Ad-Honorem como Director Ejecutivo del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha 03 de mayo de (2023), por una parte y por la otra, **HENRY ALEXIS ORTEZ BANEGAS**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Ciencias de la Computación, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación: No.1709-1982-01007, quien comparece por si, en adelante denominado **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios profesionales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia del Programa de la Red Solidaria, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **Especialista Informatico II**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central del Programa de la Red Solidaria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Levantamiento de requerimiento de cada uno de los sistemas o aplicaciones solicitadas por los diferentes ejes de la Red Solidaria.
2. Programar aplicaciones utilizando lenguajes de programación tales como .NET Core, ASP.NET, HTML, JavaScript.
3. Desarrollar componentes de software basados en frameworks como ser: Angular, React, .NET 6 o superior.
4. Realizar pruebas unitarias y de integración para asegurar la calidad del software desarrollado.
5. Documentar el software desarrollado y mantener la documentación actualizada.
6. Elaborar un plan de trabajo que indique las actividades a realizar que han sido asignadas por el coordinar de desarrollo.
7. Realizar ajustes a los programas desarrollados o existentes.
8. Generar aplicaciones que satisfagan las necesidades que surjan de las nuevas tareas del sistema SIREs.

9. Mantener la confidencialidad sobre todos los documentos y la información que se produzca y maneje durante la ejecución del convenio.
10. Desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas para dar apoyo a los diferentes ejes de la Red Solidaria.
11. Capacidad para interactuar con el usuario en las entrevistas que se efectúen para despejar dudas en base al requerimiento, así como en el brindar la capacitación a los usuarios.
12. Documentación del trabajo realizado y seguir los estándares de calidad de desarrollo y base de datos.
13. Realizar tareas de integración de sistemas y capacitación a usuarios.
14. Procurar que las aplicaciones del SIRES estén en total operatividad en las oficinas regionales y demás departamentos de la Red Solidaria.
15. Responder y solventar las exigencias de optimización inmediata por parte de los usuarios con respecto al funcionamiento cotidiano del SIRES.
16. Participar en la definición y planificación de proyectos de software requeridos por la Red Solidaria, colaborando en la toma de decisiones para la elección de tecnologías y herramientas.
17. Analizar los requerimientos de los clientes y traducirlos en especificaciones de software claras y detalladas, asegurándose de que estén alineados con los objetivos del proyecto.
18. Diseñar, implementar y probar soluciones de software de alta calidad, siguiendo los estándares y mejores prácticas de la industria.
19. Colaborar con otros desarrolladores de software y equipos de proyecto para resolver problemas y llevar a cabo tareas de desarrollo.
20. Mantener y mejorar el código existente y la infraestructura técnica, asegurándose de que cumpla con los estándares de calidad, seguridad y rendimiento.
21. Identificar y evaluar nuevas tecnologías y herramientas que puedan ser útiles para mejorar los procesos de desarrollo de software.
22. Proporcionar orientación técnica y liderazgo a otros desarrolladores de software, asegurándose de que se sigan las mejores prácticas y estándares de calidad.
23. Participar en la revisión de código y otras actividades de aseguramiento de la calidad, garantizando que el software cumpla con los requisitos de calidad.
24. Documentar el código y los procesos de desarrollo, asegurándose de que se sigan los estándares de documentación y que la información esté disponible para otros miembros del equipo.
25. Proporcionar soporte técnico y asistencia a los usuarios finales del software, ayudando a resolver problemas y responder a preguntas.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO. El trabajador gozará los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. 04:00 p.m. No obstante, lo anterior y a requerimiento del Programa de la Red Solidaria, igualmente se compromete a trabajar horas extraordinarias, cuando se le solicite, y para el control de su asistencia deberá marcar en el reloj biométrico de asistencia diaria en el Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C o en lugar designado para la institución en caso de traslado de la SEDE.

CUARTA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Trabajador, prestará sus servicios en la sede central del Programa de la Red Solidaria, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, es entendido y acordado expresamente que al **TRABAJADOR** le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la misma, el Programa de la Red Solidaria otorgará al TRABAJADOR los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho según el Reglamento respectivo.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, La duración del presente contrato será por Tiempo DEFINIDO y a partir del día uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés, y finalizando el treinta (30) de septiembre de dos mil veintitrés.

SEXTA: SALARIO. El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **treinta y cinco mil lempiras exactos (L.35,000.00)** mensuales, el que se hará efectivo en la Oficina Central del Programa de la Red Solidaria, en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República. El presente contrato tendrá como estructura presupuestaria: Institución 415, Gerencia Administrativa: 001, unidad ejecutora: 001, categoría programática: programa: 01-00-000-007, fuente: 11, organismo 001 y el objeto de gasto: 12100.

SEPTIMA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de retención en la fuente, efectuando de manera mensual la retención con base en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA: UTILES MATERIALES Y EQUIPO EL TRABAJADOR. Se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus respectivos jefes. El Programa de la Red Solidaria, proporcionará al trabajador los útiles, materiales y equipo necesario para la

ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: El incumplimiento o de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR, dará derecho al Programa de la Red Solidaria para aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo del Programa de la Red Solidaria.

DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS. Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte del TRABAJADOR por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes, dará al Programa de la Red Solidaria derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS. El Trabajador tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social en el mes de junio de cada año y a vacaciones por cada año de trabajo cumplido; estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes:

- 1).- El mutuo consentimiento de las partes;
- 2).- Muerte del trabajador o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3).- Enfermedad del trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo;
- 4).- Perdida de la libertad del trabajador por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo;
- 5).- Por el manifiesto incumplimiento del trabajador de las obligaciones contraídas en este contrato;
- 6).- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo;
- 7).- Por caso fortuito o fuerza mayor;

8).- Las demás establecidas en el Código del Trabajo, las demás Leyes y cuando la Institución ya cuente con el Reglamento de Trabajo debidamente aprobado se aplica también esta normativa.

DECIMO TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY. El Trabajador queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones que establece el Reglamento Interno del PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal y demás leyes de previsión social.

DECIMO CUARTA: ACEPTACION Y FIRMAS. Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido, en fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, con original para el PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA y copia para el TRABAJADOR.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.


JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
Director Ejecutivo Ad Honorem




HENRY ALEXIS ORTEZ BANEGAS
El Trabajador

